



der daquel que la leuo por fuerza. aq̄l forçador sea menudo en poder de los padres desta muier o della misma. y ella no se pueda casar con el. e si lo fizier. amox deven morir. e si fueren al obispo o ala oglefia. sean deyridos. e deve los beuir. e sean siervos de los padres. e de la muier q̄ fue leuada por fuerza. e i res don flauis fixo esta ley. *Si los padres le conuencian a aquel q̄ leuo la mangaba que era desposada con otro. iiii.*

Silos padres se conuencian con aq̄l que leuo la suya por fuerza que desposada con otro. peche al esposo en quarto duplo q̄nto el pmoren con el esposa. e aq̄l q̄ la leuo por fuerza sea siervo del esposo. *Si los hermanos conuencian con aquel q̄ leuo su hermana por fuerza en vida del padre. o depues de su muerte. iiii.*

Silos hermanos consientre leuar su hermana por fuer

ca el padre uiuo seiendo. o si lo saben. toda la pena e todo el dāpno q̄ deve auer el forçador. todo lo au auer los hermanos fuerde muerte. e si el padre muerto los hermanos dan su hermana a algu no que la lleue por fuerza. o la consientre q̄ la lleue por fuerza. o la consientre q̄ la lleuen por quarto la casare con uil o coneta la no lileud de la mancha ellos q̄ la deuie ondrar deuen por la mitad de quanto q̄ en. e si no a la mancha. e aq̄l q̄ esto fizieren. moriran. e depues en dāmo delante los otros hermanos. q̄ los otros hermanos reman esta pena. e todo los q̄ fueren en esta fuerza. ayan tal pena. e temogse por esta en la otra ley postrera del mudo. e el forçador sea siervo o todas fue co las asis las de suso dicho. *Si un leua por fuerza la esposa. e muere. e muere ley.*

